



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2021/CMDPN

Punta Negra, 29 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 000368-2021-INVERMET-GP del Fondo Metropolitano de Inversiones, el Informe N° 101-2021-SGEII/MDPN de la Secretaría General e Imagen Institucional, el Informe N° 422-2021-GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 452-2021-SGPPR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 193-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 367-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° del marco legal precitado, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, "(...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, por Oficio N° 000368-2021-INVERMET-GG de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones señala que con fecha 25 de octubre de 2021, se suscribió el "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOAR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Fondo Metropolitano de Inversiones", el cual tiene por objeto que INVERMET formule el proyecto de inversión denominado: "Optimización y rehabilitación en el Parque CAP. FAP Rudy Echegaray Fajardo de Punta negra, Distrito de Punta Negra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código de Idea N° 169776";

Que, en el mismo oficio, se indica que, de la evaluación realizada por la Gerencia de Proyectos, se ha visto por conveniente que la intervención que se realizará en el citado parque será a través de un Proyecto de Inversión y no a través de un IOARR, razón por la cual resulta necesario realizar una modificación en la Cláusula Quinta del convenio suscrito; y, en ese sentido, remiten la propuesta de "Adenda al Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Fondo Metropolitano de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 101-2021-SGEII/MDPN de fecha 21 de diciembre de 2021, la Secretaría General e Imagen Institucional remite a la gerencia Municipal la propuesta de Adenda al Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Fondo Metropolitano de Inversiones para la prosecución del trámite correspondiente;

//...

//...

Que, por Informe N°330-2021-GDU/MDPN de fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica concluyendo que resulta viable la suscripción de la Adenda al Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Fondo Metropolitano de Inversiones, el cual deberá ser aprobado por los miembros del Concejo Municipal, quienes deberán autorizar a la Alcaldesa la suscripción de la adenda;

Que, por el Informe N°452-2021-SGPPR-GAF/MDPN de fecha 22 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que habiendo revisado la Adenda al Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Fondo Metropolitano de Inversiones, esta no incurrirá en la ejecución de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con el Informe N° 367-2021-GAJ/MDPN de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable se apruebe la propuesta de Adenda al Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Fondo Metropolitano de Inversiones, en mérito a que resulta necesario la modificación de la cláusula quinta del convenio, por cuanto la optimización y rehabilitación en el parque CP FAP Rudy Echegaray será a través de un proyecto de inversión y no a través de una IOARR, el mismo que deberá remitirse al pleno del Concejo para su debida aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR MAYORIA del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES, el mismo que como anexo forma integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra JULIA IBET TATAJE TABOADA, la suscripción de la Adenda al Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Fondo Metropolitano de Inversiones, y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JIBET

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

